

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL/ 314/2009.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
Del señor **BRUNO RAFAEL MOLINA ALMONTE.**

Ref. : Expediente No.05756-2009-SLO-SE. Ofic.259-8- d/f 15/7/2009

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 12 del mes de junio del año 2007, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Titular de la Administración General de Bienes Nacionales y el **SEÑOR BRUNO RAFAEL MOLINA ALMONTE.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terrero con una extensión superficial de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (184.47MTs2)**, dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-Ref (parte),del Distrito Catastral No. 6,del Distrito Nacional, ubicado en el sector El Almirante, La Caña.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Veintisiete Mil Seiscientos Setenta Pesos Dominicanos con 50/100) (RD\$27,670.50) a razón de Ciento Cincuentas Pesos Dominicanos Con 00/100) (RD\$150.00) el metro cuadrado, por lo que **EL COMPRADOR** ha pagado en su totalidad a **EL VENDEDOR**, mediante cheque No.1411055, de fecha 11 de julio del año 2006, del Banco de Reservas, según recibo de ingreso No.27631, de fecha 13 de julio del año 2006, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el presente contrato sirve de constancia de pago y recibo de descargo..

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa licita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 69-08 de fecha 30 de mayo del año 2008, también hemos analizado el avalúo de fecha 31 de octubre del año 2006, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avalúo.

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta los elementos antes indicados.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.